MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 115 DE 2023

Entre los suscritos: Coronel (r) **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272 expedida en Bogotá D.C., Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, quien actúa en su condición de ORDENADOR DEL GASTO, en uso de las facultades constitucionales, legales, especialmente las conferidas por el artículo 209, 211 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993[1], 1150 de 2007[2], Decreto Reglamentario 1082 de 2015[3], Decreto 2087 del 2017[4], Resolución número. 000194 del 22 de marzo de 2017[5] y resolución número 0644 del 01 de diciembre de 2020[6], quien para efectos del presente contrato se denominará LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, identificada con NIT No. 899.999.717-1; y **DANIEL ENRIQUE LINARES MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.960.007 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal de **JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS**, identificada con NIT No. 900.673.569 - 0, Matricula Mercantil No. 02386091 del 12 de noviembre de 2013, renovada el 22 de marzo de 2023, en adelante **EL CONTRATISTA,** y acorde a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante el decreto número 1082 de 2015 – subsección 5, se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía estableciendo en su art. 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8° que: *"(...) La Oferta y su aceptación constituyen el contrato".*

2. Una vez surtido el trámite antes citado, se aceptó la oferta presentada por **DANIEL ENRIQUE LINARES MUÑOZ,** Representante Legal de **JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS** con **NIT. 900.673.569 - 0,** para la adjudicación del Proceso No. 141 de 2023, Modalidad de Selección: Mínima Cuantía, allegada el veintiséis (26) de noviembre de 2023.

PROCESO:	**141 de 2023**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía
CONTRATANTE:	**DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**
CONTRATISTA:	**JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS**
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	**DANIEL ENRIQUE LINARES MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.960.007, expedida en Bogotá
OBJETO:	CONTRATAR EL ALQUILER DEL SONIDO, LUCES Y PANTALLAS PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOSTRACION DEL EJERCICIO TECNICO DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
VALOR TOTAL:	VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($23.739.700) incluido IVA y demás impuestos.
DURACIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN:	El plazo de duración del contrato a suscribir derivado del proceso de selección es a partir del inicio del plazo de entrega y cuatro (4) meses más. El plazo de liquidación será a partir de la terminación del plazo de entrega y cuatro (4) meses más.

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación Pública.
[2] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[3] Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
[4] Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana
[5] Por la cual se delega parcialmente la competencia en materia contractual, algunas funciones administrativas y se derogan unas resoluciones.
[6] Por la cual se hace un nombramiento ordinario

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será de ocho (08) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas, conforme a la programación del evento a realizar por la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA (Proyección del 08 de diciembre y hasta el 09 de diciembre de 2023).
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Sera en las Instalaciones de la Defensa Civil Colombiana con dirección Calle 52 # 14 – 67 Direccion Genera
FORMA DE PAGO:	LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA pagará el valor del Contrato al 100%, previo el recibo a satisfacción del objeto contractual, y presentación de la factura efectuada por el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato y previa radicación completa ante la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de la totalidad de los documentos y los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; para tal fin se debe anexar: ✓ Acta de inicio (primer pago) ✓ Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales: a) La factura electrónica de venta debe ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co b) Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas adicionales u observaciones de la factura: #$15-08-00; alquiler de sonido; *correo del supervisor*#$ c) El asunto del correo a remitir debe ser el siguiente: 15-08-00; alquiler de sonido; *correo del supervisor* d) El correo electrónico deberá tener adjunto un **archivo.ZIP**, el cual debe contener la factura electrónica de venta en PDF y el XML. **Nota: El correo del supervisor será informado una vez sea adjudicado el proceso.** ✓ Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato. ✓ Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.) **Nota 1:** En caso de que el adjudicatario del proceso de contratación fuere una persona natural, ésta deberá también acreditar como requisito para el pago, la planilla de pago de aportes a riesgos

	laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 del 15 de abril de 2013. **Nota 2:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista, quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. **Nota 3:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Nota 4:** El contratista expedirá la FACTURA DE VENTA después de haberse APROBADO y SUSCRITO el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor. En caso que el Contratista expida la factura sin aprobarse antes el Acta de Recibo a Satisfacción, el supervisor estará en la obligación de RECHAZAR de forma inmediata la mencionada FACTURA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 79523 del 21 de noviembre de 2023
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**GENERALES** 1. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato; 2. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo; 4. Entregar junto con la factura al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique; 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas; 6. Reemplazar el servicio dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades; 7. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule;

8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora;
9. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ello;
10. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho;

ESPECIFICAS

1. El contratista debe prestar el servicio de alquiler de los elementos que se establecieron en las especificaciones técnicas mínimas, los cuales serán provistos e instalados por el contratista, acorde a la revisión realizada y concertación con el supervisor de contrato en el lugar del evento determinado por la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
2. En caso de presentarse una falla sobreviniente de los elementos alquilados, el contratista cuenta con un término de respuesta y asistencia de máximo cuatro (4) horas contadas a partir del requerimiento escrito del supervisor del contrato, para que se genere una solución a dicha falla.
3. El oferente deberá suministrar todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del evento, los cuales deberán estar en buen estado y libres de imperfecciones.
4. Los gastos de transporte del personal ajeno a la entidad deben correr por cuenta del proveedor y no deben generar ningún costo adicional para la misma.
5. El contratista debe contar con los equipos y herramientas adecuadas y necesarias para la prestación del servicio.
6. Garantizar que los elementos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el apartado de especificaciones técnicas.
7. El contratista debe garantizar que el personal que realizara el servicio objeto del presente proceso cuenta con el conocimiento y experiencia necesaria para la ejecución. Así mismo, deberá suministrar a su costo los elementos de protección personal mínimos.

	8. Al inicio del contrato el contratista y el supervisor del contrato deberán acordar el cronograma general de los elementos a alquilar los cuales debes ser transportados a los lugares indicado por el supervisor de contrato e instalados para su buen funcionamiento, se indicarán los días establecidos para desarrollar los servicios solicitados. El Contratista debe efectuar un diagnóstico previo a la ejecución del objeto contractual el cual será avalado por el supervisor del contrato. **9.** El servicio de alquiler será prestado en las fechas acordadas al inicio del contrato. En caso de que por causas de fuerza mayor se haga necesario modificar alguna de las fechas programadas, la parte interesada notificará a la otra por lo menos dos (2) días antes del hecho. **10.** El servicio de alquiler, será controlado por medio de los reportes de servicio, los cuales serán presentados por el contratista al Supervisor del Contrato, debiendo contener la fecha, la hora de entrada y salida en que se realiza el servicio, el nombre del técnico y la relación de los trabajos realizados. **11.** Los recursos mínimos exigidos para la ejecución del contrato deben contemplarse en los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio, previendo que su falta de presentación constituirá incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sujeto a las sanciones respectivas. **12.** Reponer los elementos, objeto o equipos pertenecientes a la entidad, que, durante la ejecución del objeto contractual, resultaren con algún daño, los cuales deberán ser de las mismas o mejores condiciones y características. **13.** El contratista tiene como obligación la entrega del alquiler de los elementos relacionados, así mismo deberá realizar el proceso de traslado hasta el punto de ubicación determinado por la Defensa Civil Colombiana, de igual manera deberá efectuar la instalación, desinstalación del equipo y proveer las herramientas, y/o cualquier otro elemento o material necesario para el montaje, desmontaje y la operación de los elementos. **14.** Entregar el lugar donde se pondrán los elementos, objetos y/o equipos en las mismas condiciones en las que le fue entregado para la instalación del evento

<table>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</td><td>El contratista deberá expedir la Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, invitación pública así:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td><td>Que contemple garantía mínima presunta y los vicios ocultos de conformidad con lo señalado en el art 2.2.1.2.3.1 del Dcto 1082 de 2015, con una vigencia mínima hasta de un (01) año después del plazo de ejecución</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>Diez por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>Con una vigencia por el plazo de entrega del contrato y tres (03) años más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CONFIDENCIALIDAD:</td><td>En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td>Servidor público: CESAR AUGUSTO DUARTE CARDENAS
Cédula de ciudadanía No. 79.395.723 de Bogotá D.C.
Funcionario de la Oficina Asesora de las Tics
Correo electrónico: cesar.duarte@defensacivil.gov.co

Nota: En caso que el Ordenador del Gasto requiera designar a otro supervisor por cualquier motivo, la designación se surtirá a través de comunicado enviado al correo electrónico institucional del funcionario, quien iniciará a ejercer las funciones de supervisión, una vez se haya registrado el envío de la comunicación electrónica.</td></tr>
<tr><td>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</td><td>Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los</td></tr>
</table>

	motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.
CESIONES Y SUBCONTRATOS:	El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita **de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** pudiendo esta, reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez. Todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** no adquirirá relación alguna con éstos.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento el contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución de este contrato, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes en especial el contenido del art. 27 de la Ley 1121 de 2006.
MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el **diez por ciento (10%)** del valor total de este contrato.
PENA PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a título de pena, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por el incumplimiento imputable al CONTRATISTA.
PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:	La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido enel art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.19.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación de la propuesta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato.

Para la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,

Coronel (r). FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboro:	T.S. Angie Katerine Rodriguez Cardozo - Gestora de Proceso
Revisó: :	Abg. Laura Alejandra Barragán Montenegro – Asesor Externo en Contratación
Aprobó: :	Ing. Luis Ernesto López Torres – Jefe de Grupo Administrativo (e)

ANEXO 01

El contratista tiene como obligación la entrega del alquiler de los elementos relacionados, así mismo deberá realizar el proceso de traslado hasta el punto de ubicación (Plaza de Bolivar de Bogotá) determinado por la Defensa Civil Colombiana, de igual manera deberá efectuar la instalación, desinstalación del equipo y proveer las herramientas, y/o cualquier otro elemento o material necesario para el montaje, desmontaje y la operación de los elementos.

ITEM	CANT
Pantalla 6 x 4	1
Sonido para 2000 personas	1
Distro de corriente con parciales largas	2
Caja de periodista 8 CH	1
Internet starling 10 mg	1
Pantalla de retorno 50"	1
Circuito cerrado de tv 3 cámaras	1
Equipo de streaming 1 plataforma	1
Intercom para comunicación interna	1
Grabación y entrega en bruto disco 2 tB	1
sistema de croma con iluminación	1
Persona comunicación de señas	1
Personal de montaje y operación	1
Transporte al lugar	1

NOTA 1: El horario para la correspondiente entrega deberá programarse un (01) día antes del correspondiente ejercicio y en coordinación con el supervisor del contrato. Así mismo la distribución de los mismos serán de acuerdo a las necesidades de la Defensa Civil Colombiana.

NOTA 2: Transporte al lugar

ITEM	DIRECCIÓN
nsporte al lugar (Bogotá)	za de Bolívar de Bogotá D.C.

*Se transportarán los elementos que el supervisor informe con antelación al contratista.

1. DOCUMENTOS TECNICOS DE VERIFICACION

1.1. GARANTIA TÉCNICA

Las garantías técnicas se encuentran reguladas por los artículos 7 y ss de la Ley 1480 de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*", y son incorporadas por la Defensa Civil Colombiana dentro de los procesos de contratación en ejercicio de las cláusulas excepcionales o cláusulas de privilegio que se

han considerado convenientes en los Estudios Previos y que buscan acudir directamente al contratista para que en un término perentorio, se obtenga la pronta solución a las novedades que se puedan presentar en la etapa poscontractual, sin necesidad de acudir a otras instancias y sin que se generen costos adicionales para la Entidad.

En atención a lo anterior, el Oferente deberá presentar garantía técnica mediante documento independiente certificando:

- Que el alquiler de los elementos requeridos en las especificaciones técnicas cuenta con una garantía que ampara la calidad de los elementos de conformidad con los requerimientos técnicos expresados en la invitación pública o solicitud de oferta.

 Que la garantía técnica será por un término no inferior a seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio con el suministro de los repuestos, insumos y elementos necesarios originales

1.2. TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA.

- El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a seis (6) horas, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto de la Defensa Civil Colombiana, previo informe del supervisor, en el evento de que el bien presente algún defecto para ser remplazado por el contratista.

- Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica, estarán a cargo del contratista.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente o el fabricante, según sea el caso.